



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diez horas del veintiuno de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración el proyecto de resolución en el que propone:

*Expedientes **ST-JRC-106/2020 y acumulado***

PRIMERO. Se acumulan los juicios **ST-JRC-106/2020** y **ST-JRC-108/2020** en los términos establecidos en esta sentencia

SEGUNDO. Se confirma la sentencia impugnada

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, expusieron sus puntos de vista y al existir diferendo en sus criterios, determinaron retirarlo para una nueva reflexión y ser analizado en una próxima sesión privada.

Enseguida la Magistrada **Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-220/2020***

ÚNICO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia reclamada

*Expediente **ST-JDC-223/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia en lo que fue materia de impugnación

*Expediente **ST-JDC-265/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia en lo que fue materia de impugnación

Expediente ST-JDC-273/2020

RIMERO. Se revoca la resolución del procedimiento especial sancionador TEEH-PES-078/2020, para los efectos precisados en la presente sentencia

SEGUNDO. Se ordena a la autoridad responsable que, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente determinación, resuelva el indicado procedimiento especial sancionador, en los términos precisados en esta ejecutoria

Expedientes ST-JDC-278/2020 y acumulado

RIMERO. Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **ST-JDC-279/2020**, al diverso **ST-JDC-278/2020**. En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia al expediente acumulado

SEGUNDO. Se revocan las sentencias impugnadas para los efectos precisados en el último considerando de la ejecutoria

Expediente ST-JDC-306/2020

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria

Expediente ST-JRC-107/2020

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación la sentencia Controvertida

Expediente ST-RAP-15/2020

PRIMERO. Es procedente la acción declarativa pretendida por la parte actora

SEGUNDO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral actuar en los términos previstos en el apartado de efectos de la presente ejecutoria

TERCERO. Se vincula al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, a fin de que lleve a cabo los actos tendentes para la realización de la traducción a la lengua purépecha del resumen de este fallo, y una vez hecho lo anterior a su difusión a los integrantes de la comunidad de Santa María Sevina, Nahuatzen, Michoacán

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan

Carlos Silva Adaya, determinaron que los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-220/2020; ST-JDC-223/2020; ST-JDC-265/2020; ST-JDC-273/2020; ST-JDC-278/2020 y ST-JDC-279/2020 acumulados, y ST-JDC-306/2020, se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JRC-107/2020 y ST-RAP-15/2020, los magistrados expusieron sus puntos de vista y al existir diferendo en sus criterios, determinaron retirarlos para una nueva reflexión y ser analizados en una próxima sesión privada.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-212/2020***

PRIMERO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución

SEGUNDO. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de México informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento respectivo dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra

*Expediente **ST-JDC-221/2020***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia impugnación, la sentencia controvertida

*Expediente **ST-JDC-224/2020***

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida

*Expediente **ST-JDC-230/2020***

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada

*Expediente **ST-JDC-266/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada

*Expediente **ST-JDC-272/2020***

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada

Expediente ST-JDC-280/2020

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada y, en vía de consecuencia, el acuerdo del Instituto Electoral del Estado de México, dictado en el expediente del procedimiento especial sancionador respectivo, por medio del cual se negaron las medidas cautelares en favor de la parte actora, para los efectos previstos en la última parte de esta resolución

Expediente ST-JE-34/2020

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada

Expediente ST-JE-43/2020

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos precisados en la última parte de la resolución

Expediente ST-JE-46/2020

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida

Expediente ST-JRC-109/2020

PRIMERO. Se modifica la resolución impugnada, para los efectos precisados en el último de los considerandos de la presente sentencia

SEGUNDO. Se inaplica al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales

TERCERO. Se invalida lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en las porciones normativas que establecen que es necesario tener treinta años al momento de la designación para ocupar el cargo de vocalías o consejerías distritales o municipales

CUARTO. Se ordena la notificación de esta sentencia a la Sala Superior en virtud de la inaplicación decretada

Expediente ST-JLI-10/2020

PRIMERO. Esta Sala Regional es competente para conocer del presente juicio

SEGUNDO. Continúese con la sustanciación del presente juicio

Expediente ST-JRC-103/2020 y acumulados (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene por, formalmente, cumplida la sentencia dictada en los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-103/2020, ST-JRC-104/2020 y ST-JRC-105/2020, así como en el juicio ciudadano ST-JDC-263/2020

SEGUNDO. Se conmina al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en términos de la última parte de esta resolución

Luego de la deliberación en la cual el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, determinaron que los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-212/2020, ST-JDC-221/2020, ST-JDC-224/2020, ST-JDC-230/2020, ST-JDC-266/2020, ST-JDC-280/2020, ST-JE-34/2020, ST-JE-43/2020 y ST-JE-46/2020, se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

En lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-272/2020 y ST-JRC-109/2020, los magistrados expusieron sus puntos de vista y al existir diferendo en sus criterios, determinaron retirarlos para una nueva reflexión y ser analizados en una próxima sesión privada.

Asimismo, por lo que hace al proyecto de resolución del expediente ST-JLI-10/2020, se determinó retirarlo puesto que el Instituto Nacional Electoral se encuentra de vacaciones.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-JRC-103/2020 y acumulados, los magistrados manifestaron estar conformes con el proyecto, por lo que una vez que fue tomada su votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con veintiséis minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los

numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:30/12/2020 08:19:06 p. m.

Hash:✔2CShNC5ETVwLukMyM9VLMxKXmZbRQHrSrzoOoYRJw4c=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:31/12/2020 02:55:19 p. m.

Hash:✔455DqY/MBCgU0zmf4yLsaDBALTYbWPITVrMziipzl5A=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:03/01/2021 06:48:30 p. m.

Hash:✔K99XySLAfirmJQ13gaCtRjxAwxgclK98AZOwp9I1BQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:30/12/2020 05:52:42 p. m.

Hash:✔Q/7toB7QLMtrNNHO4hyClcIpZsJEai8WGGorxCm5WiM=